



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE
ORQUESTAS PROFESIONALES EN REGIONES
DISTINTAS DE LA METROPOLITANA 2013, DEL
FONDO DE FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0800 22.02.2013

VISTO

Este antecedente: Memorandum N° 05-S/N°379 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de febrero de 2013, que acompaña: Informe de la Secretaría Ejecutiva (S) del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de la carta de reclamación con recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, en contra del certificado de inadmisibilidad emitido por la referida Secretaría, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana 2013; e Informe de la Secretaría (S) del Fondo de Fomento de la Música Nacional relativo al recurso jerárquico recién mencionado.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4.930 de fecha 26 de noviembre de 2012, fueron aprobadas las bases de convocatoria del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana 2013.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional emitirá un certificado de inadmisibilidad que informará las postulaciones que quedaron fuera del Programa por no haber cumplido los requisitos de postulación, lo cual fue debidamente notificado a través de carta certificada o en forma personal, y que en virtud de ello.

Que, entre los proyectos declarados inadmisibles por dicho certificado, se encuentra el proyecto presentado por la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, quien presentó recurso de reposición con recurso superior jerárquico en subsidio, en contra de su inadmisibilidad, argumentando que su estrategia de profesionalización se encontraría incorporada en el plan operativo, dentro del propio formulario de postulación.

Que, revisados los antecedentes de la postulación, se constató que el plan de profesionalización no se encontraría adjunto en ninguno de los antecedentes del proyecto, ya que dicho plan de profesionalización es independiente de la información contenida en el formulario de postulación, conteniendo el plan operativo dispuesto en el formulario, información relativa únicamente a la nómina sus programas y la gestión de recursos anuales, y no lo una estrategia de profesionalización, según lo requerido en bases. Por esta última razón, fue rechazada dicha reposición, a través de la Resolución Exenta N° 073, de fecha 11 de enero de 2013.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por la Secretaria (S) del Fondo de Fomento de la Música Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, debe rechazarse el recurso jerárquico señalado, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 4.930, de fecha 26 de noviembre de 2012, que aprueba las bases; y en la Resolución Exenta N° 73, de fecha 11 de enero de 2013, que resuelve recursos de reposición, ambas en el contexto del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana 2013, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

al recurso jerárquico interpuesto en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana 2013, respecto del proyecto presentado por Corporación Cultural de la Universidad de Concepción, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución, y en el Informe de recurso jerárquico del Secretario (S) del Fondo de Fomento de la Música Nacional, que se acompaña.

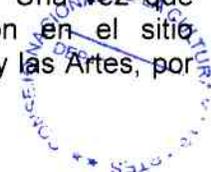
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por



la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



TERESA HUNEEUS ALLIENDE
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/097

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA (con copia a Digitador de Transparencia Activa).
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero